

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 93 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 21 de Julio 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 111-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorandum N° 1211-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM, emitido por la Oficina de Administración y, el Informe Legal N° 267-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de julio de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL suscribió con el Consorcio integrado por las empresas MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito en virtud del Concurso Público N° 01-2015-MINAGRI, convocado para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días y por el monto total de US\$ 2'224,496.28 (Dos millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 28/100 Dólares Americanos);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el artículo 174 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Agrega además que, el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante documentos de los Vistos, que forman parte integrante de la presente Resolución, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Administración sustentan y opinan que es procedente aprobar el adicional del servicio de programa de seguros de la Entidad para alcanzar la finalidad del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, por el importe de US\$ 9,117.25 (nueve mil ciento diecisiete con 25/100 Dólares Americanos), que representa el 0.41% del monto contratado, para lo cual remite la certificación presupuestal respectiva;

03



Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RUAL/OAL, ha evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de prestación adicional, concluyendo que se cuenta con el marco legal para emitir el acto resolutorio para su aprobación;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y del artículo 174 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;


SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto de US\$ 9,117.25 (nueve mil ciento diecisiete con 25/100 Dólares Americanos), incluidos impuestos de ley, que representa el 0.41% del monto contratado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con la formalización y la suscripción de la adenda al Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, así como notificar la presente Resolución al Contratista e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASA
Director de la Oficina de Administración

